

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, octubre 3 de 2022

Mediante escrito que antecede el Doctor Armando Rugeles solicita se lleve a cabo audiencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del C.G.P., por lo que siendo procedente se pasa a programar la misma, advirtiendo que será llevada a cabo de manera virtual, por lo que por secretaría se les compartirá el enlace al apoderado e interesados reconocidos de quienes se tenga conocimiento su correo electrónico, lo que no obsta para que las demás personas interesadas concurren como quiera que el enlace será público y por ende susceptible de ser compartido.

Igualmente se tiene que al revisar el expediente, a la fecha, el señor Segundo Aristides Contreras Supelano no ha realizado las correcciones al memorial poder conforme a las apreciaciones efectuadas mediante proveído del pasado 26 de noviembre de 2021, por lo que resulta procedente requerirlo, teniendo en cuenta que obra su registro civil de nacimiento que en efecto acredita la vocación hereditaria que le asiste en su calidad de hijo de los causantes, así como porque se informó su dirección para efecto de notificaciones, y en concordancia con lo establecido en el artículo 492 del Código General del Proceso y artículo 1289 del Código Civil

En consecuencia el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander.

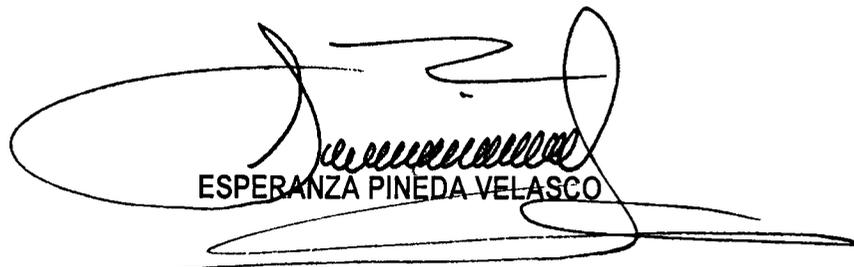
DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a Segundo Aristides Contreras Supelano, para que dentro del termino de veinte (20) días informe si acepta o repudia los derechos que le puedan corresponder dentro del presente trámite sucesoral en su calidad de hijo de los causantes Aristides Contreras Tirado y Berta Elena Supelano Ortiz. En consecuencia deberá darse cumplimiento a las prescripciones del artículo 492 del C.G.P. procediendo a notificarlo personalmente o por aviso.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022) como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que da cuenta el artículo 501 del Código General del Proceso. Remítase por secretaría el enlace correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ESPERANZA PINEDA VELASCO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
038 DE HOY, 04 DE octubre DE 2022
EL SECRETARIO. 